

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

**Resolución de Junta Directiva No. 059**  
**De 13 de julio de 2023**

“Que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Programa Inserción de Becarios”

**La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, como el organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que en el año 2015, la SENACYT creó el Programa Inserción de Becarios, con la finalidad de insertar en el mercado laboral de Panamá, a los profesionales que han sido becados a través de los Programas de Becas financiados por la SENACYT y aquellos que hayan obtenido su grado de doctor en alguna de las primeras doscientas (200) universidades del QS (*Quacquarelli Symonds*) ranking.

Que este Programa, ha sido reglamentado a través de la Resolución Administrativa No. 004 de 16 de enero de 2015, modificada por la Resolución Administrativa No. 25 de 27 de enero de 2016, la Resolución Administrativa No. 099 de 19 de marzo de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No. 45 de 9 de febrero de 2021.

Que la SENACYT ha identificado la necesidad de instaurar mejoras en la gestión de los procedimientos establecidos, incluyendo procesos que transparenten la participación de las Instituciones en el Programa, así como estandarizar y simplificar los mismos, con la finalidad de lograr una ejecución transparente y eficiente de los subsidios económicos desembolsados en el Programa Inserción de Becarios.

Que en este sentido, se ha realizado una revisión integral del Reglamento del Programa de Inserción de Becarios, de forma tal que sea un instrumento para que los profesionales que participen del Programa puedan contribuir al crecimiento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.

Que el 13 de julio de 2023, en sesión extraordinaria de la Junta Directiva, llevada a cabo de manera virtual, fue sometido a consideración la aprobación en todas sus partes del Reglamento del Programa Inserción de Becarios.

Que una vez presentadas esta solicitud, fue aprobada por los cinco (5) miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva al momento de la votación.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Programa Inserción de Becarios cuyo texto se encuentra a continuación:

Resolución de Junta Directiva No. 059 de 13 de julio de 2023  
Página No. 2

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSERCIÓN DE BECARIOS

### CAPÍTULO I OBJETIVOS DEL PROGRAMA



#### Artículo 1. Finalidad del Programa

El Programa de Inserción de Becarios de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene la finalidad de permitir que los profesionales panameños becados por los Programas de Becas financiados por la **SENACYT** o que hayan obtenido su grado de doctor en alguna de las 200 primeras universidades del QS (Quacquarelli Symonds) ranking, en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, se inserten en el mercado laboral de la República de Panamá, en institutos o centros de investigación, instituciones públicas, empresas privadas y universidades, en adelante la **INSTITUCIÓN**, aprobados por la **SENACYT**, en una posición acorde con su nivel académico y profesional, así como la de facilitar un capital semilla que le permita el establecimiento en la **INSTITUCIÓN** en la que se inserte.

#### Artículo 2. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los procesos de convocatorias, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

### CAPÍTULO II PROCESO DE CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES

#### Artículo 3. Anuncio de Convocatoria para las INSTITUCIONES

La **SENACYT** convocará a las **INSTITUCIONES** interesadas en participar en **EL PROGRAMA**, a través de anuncios en la página web de la **SENACYT**, los cuales podrán ser también publicados en medios de comunicación masivos.

#### Artículo 4. Intención de participación

Las **INSTITUCIONES** interesadas en participar en las convocatorias de **EL PROGRAMA** deberán completar el formulario de participación y cumplir con todos los requisitos y documentos indicados en dicho anuncio.

#### Artículo 5. Anuncio de resultados de la Convocatoria

Una vez cerrada la convocatoria, la **SENACYT** deberá verificar que las **INSTITUCIONES** cumplen con los requisitos y documentos exigidos. Esta acción será responsabilidad de quien coordine la convocatoria.

Sólo aquellas **INSTITUCIONES** que cumplan con lo solicitado podrán formar parte de **EL PROGRAMA**, para la convocatoria indicada en el anuncio. Estos resultados serán comunicados en la página web de la **SENACYT**.

### CAPÍTULO III CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

#### Artículo 6. Anuncio de Convocatoria para LOS BENEFICIARIOS

Con la finalidad de seleccionar a **LOS BENEFICIARIOS** de **EL PROGRAMA**, la **SENACYT** lanzará convocatorias que promocionará, a fin de garantizar la participación de los interesados.

La fecha de apertura de la convocatoria será el primer día que se publique su anuncio en la página web de la **SENACYT**. Los anuncios de las convocatorias de

*Resolución de Junta Directiva No. 059 de 13 de julio de 2023*  
*Página No. 3*

**EL PROGRAMA** también podrán ser publicados en medios de comunicación masivos.

#### **Artículo 7. Recepción de aplicaciones**

Los profesionales interesados en participar en las convocatorias de **EL PROGRAMA** deberán llenar el formulario de aplicación y remitirlo, a más tardar el día y a la hora señalada en el anuncio de la convocatoria, con todos los documentos indicados en dicho anuncio.

#### **Artículo 8. Requisitos de los candidatos**

Los candidatos deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber sido becado para realizar sus estudios por un Programa de Becas financiado por la **SENACYT** o que el Centro donde culminó sus estudios doctorales se encuentra dentro de las doscientas (200) mejores universidades del QS (Quacquarelli Symonds) ranking.
3. Tener buen rendimiento académico o experiencia en el área de aplicación.
4. Estar Paz y Salvo con la **SENACYT**.
5. Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

#### **Artículo 9. Documentos que deben presentar los candidatos**

En el anuncio de las convocatorias de **EL PROGRAMA**, se deberá solicitar a los candidatos como mínimo la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud suscrito por el candidato, de acuerdo con las directrices que sobre el particular establezca la **SENACYT**.
2. Copia de la cédula de identidad personal.
3. Copias autenticadas y legalizadas de los diplomas o constancia de culminación de estudio y créditos de los estudios realizados, en las que conste la duración de los mismos en años académicos, las asignaturas y el índice académico.  
En el caso de que el último título obtenido por el participante fuera el de doctorado, deberá adjuntar copias autenticadas y legalizadas del diploma o constancia de finalización de estudios, un resumen de la investigación realizada y un listado de sus publicaciones.
4. Ensayo en el que explique sus aportes a través de la inserción en las **INSTITUCIONES** que priorice.
5. Tres (3) cartas de referencia académica o profesional.
6. Cualquier otra documentación que se solicite en el anuncio de la convocatoria.

#### **Artículo 10. Verificación de Documentos**

Una vez cerrada la convocatoria, la **SENACYT** deberá verificar que las aplicaciones presentadas cumplieron con los requisitos exigidos. Esta acción será responsabilidad de quien coordine la convocatoria. Sólo aquellas aplicaciones que cumplan con los requisitos solicitados en el anuncio de la convocatoria pasarán a la fase de entrevista con los evaluadores.

#### **Artículo 11. Comisión Evaluadora Externa**

Para cada convocatoria, se conformará una Comisión Evaluadora Externa a la **SENACYT**, encargada de realizar las entrevistas y elaborar una lista de los candidatos recomendados, que serán presentados al Secretario Nacional de la **SENACYT**, a fin de que realice el otorgamiento de los subsidios económicos para las **INSTITUCIONES**, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos financieros asignados a **EL PROGRAMA**.

Resolución de Junta Directiva No. 059 de 13 de julio de 2023  
Página No. 4

La Comisión Evaluadora Externa estará conformada por un representante de cada una de las **INSTITUCIONES** donde se insertarán **LOS BENEFICIARIOS**.

#### **Artículo 12. Criterios de Selección**

La Comisión Evaluadora Externa tomará en consideración para la selección de **LOS BENEFICIARIOS** recomendados los siguientes aspectos:

1. Méritos académicos del participante.
2. Motivación y potencial del candidato de contribuir con su capacidad y preparación académica a la investigación o desarrollo de la **INSTITUCIÓN**.

#### **Artículo 13. Proceso de Evaluación**

El proceso de evaluación estará conformado por dos fases:

Primera fase. Entrevista a los candidatos. Los participantes que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria serán llamados para ser entrevistados por miembros de la Comisión Evaluadora Externa.

Segunda fase. Foro de selección. Una vez la Comisión Evaluadora Externa culmine con las entrevistas de los participantes, podrán iniciar el foro de discusión de evaluaciones para acordar la selección de **LOS BENEFICIARIOS** recomendados.

La Comisión Evaluadora Externa deberá, mediante acta, dejar constancia de lo acordado en el foro, que deberá ser entregada al Secretario Nacional de la **SENACYT** para el otorgamiento de los subsidios económicos.

#### **Artículo 14. Aceptación de la propuesta por parte de LOS BENEFICIARIOS**

La **SENACYT** informará a los candidatos la selección de las **INSTITUCIONES**, ellos a su vez deberán comunicar, a través de una nota, la **INSTITUCIÓN** donde desean ser insertados, en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de su notificación.

El resultado de la selección de los candidatos debe ser comunicada a los Miembros de la Comisión Evaluadora Externa.

#### **Artículo 15. Anuncio de los Resultados**

La Comisión Evaluadora Externa propondrá los candidatos seleccionados para cada plaza disponible, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios después del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente, el Secretario Nacional de la **SENACYT** puede extender el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria.

La **SENACYT** comunicará los resultados de la convocatoria en su página web con el código de **EL BENEFICIARIO** y la **INSTITUCIÓN** en la que se insertará.

#### **Artículo 16. Consideraciones Adicionales de las INSTITUCIONES**

En el caso de que las **INSTITUCIONES** tengan como norma interna para la contratación de su personal, la presentación de requisitos no contemplados en este Reglamento ni en el anuncio de la convocatoria, **EL BENEFICIARIO** deberá presentarlos como requisito previo al momento de iniciar su proceso de contratación en la **INSTITUCIÓN**.

### **CAPÍTULO IV SUBSIDIOS ECONÓMICOS**



#### **Artículo 17. Resolución de Otorgamiento del Subsidio Económico**

Una vez que se publiquen los resultados de la convocatoria, la **SENACYT** realizará el otorgamiento del subsidio económico a través de una Resolución

Resolución de Junta Directiva No. 059 de 13 de julio de 2023  
Página No. 5

Administrativa motivada, la cual deberá publicarse en su página web y/o plataforma digital establecida por la **SENACYT**, para efectos de su notificación.

#### **Artículo 18. Contratos de Subsidio Económico**

Las **INSTITUCIONES** deberán suscribir un Contrato de Subsidio Económico con la **SENACYT**, donde se estipulen las obligaciones de Las Partes, así como los montos del subsidio económico y del capital semilla. El capital semilla será desembolsado una sola vez durante la vigencia del Contrato. Los fondos de capital semilla podrán ser utilizados en concepto de insumos científicos y tecnológicos, tales como: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, herramientas tecnológicas, softwares, reactivos y materiales de consumo de laboratorio que permita la instalación de **LOS BENEFICIARIOS** en la **INSTITUCIÓN**.

La duración máxima de los Contratos de Subsidio Económico será por tres (3) años.

#### **Artículo 19. Desembolsos del Subsidio Económico**

Los subsidios económicos de **EL PROGRAMA** se desembolsarán en partidas periódicas a las **INSTITUCIONES** participantes, en atención a lo establecido en los Contratos de Subsidio Económico, que para tal efecto suscriban con la **SENACYT**.

Los Contratos de Subsidio Económico deberán establecer los aportes económicos que realizará la **INSTITUCIÓN** a partir de la contratación de **EL BENEFICIARIO**.

#### **Artículo 20. Responsabilidades de las INSTITUCIONES**

En atención a que la relación laboral es única y exclusivamente entre **EL BENEFICIARIO** y la **INSTITUCIÓN**, esta última tendrá la responsabilidad de hacer las deducciones al salario de **EL BENEFICIARIO**, previstas en la legislación fiscal y de seguridad social, vigentes, en lo que resulten aplicables.

Así mismo, la **INSTITUCIÓN** tendrá que pagar las vacaciones, décimo tercer mes y demás prestaciones laborales e indemnizaciones que le correspondan a **EL BENEFICIARIO**, de conformidad con el Código de Trabajo o normas aplicables a la **INSTITUCIÓN**.

### **CAPÍTULO V OBLIGACIONES**



#### **Artículo 21. Obligaciones de las INSTITUCIONES y LOS BENEFICIARIOS**

Las **INSTITUCIONES** participantes en **EL PROGRAMA** cumplirán con los mecanismos de rendición de cuentas y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Contrato de Subsidio Económico.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato de Subsidio Económico y en el presente Reglamento, llevará consigo la cancelación del subsidio económico.

Las **INSTITUCIONES** y **LOS BENEFICIARIOS** estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Las **INSTITUCIONES** y **LOS BENEFICIARIOS** deberán informar por escrito a la **SENACYT** cualquier tipo de incidente o situación que afecte la relación laboral de la **INSTITUCIÓN** con **EL BENEFICIARIO**.
2. Las **INSTITUCIONES** deberán presentar al coordinador de **EL PROGRAMA**, las evaluaciones que realicen a **LOS BENEFICIARIOS**.



Resolución de Junta Directiva No. 059 de 13 de julio de 2023  
Página No. 6

3. Las **INSTITUCIONES** deberán presentar a la **SENACYT** copia del contrato de trabajo donde se estipulen las condiciones, metas e indicadores de cumplimiento y productividad de **EL BENEFICIARIO**.
4. En el caso de estar desarrollando investigación, **EL BENEFICIARIO** deberá mantener informado a la **SENACYT** del avance de la misma.
5. **LOS BENEFICIARIOS** de **EL PROGRAMA** deberán concurrir a las entrevistas y reuniones presenciales o telefónicas a las que fuesen convocados con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de sus actividades laborales.
6. **LOS BENEFICIARIOS** de **EL PROGRAMA** deberán participar en actividades desarrolladas por la **SENACYT**, tales como procesos de evaluación de convocatorias, seminarios o conferencias dentro o fuera de la **INSTITUCIÓN**, mentorías, entre otras, durante el tiempo que dure el subsidio económico.
7. Las **INSTITUCIONES** y **LOS BENEFICIARIOS** deberán contemplar dentro de su contrato de trabajo lo establecido en el Código de Trabajo relacionado con la propiedad intelectual o lo establecido en las normas internas de las **INSTITUCIONES**.
8. Las **INSTITUCIONES** deberán procurar gestionar los fondos requeridos para brindar la continuidad laboral de **LOS BENEFICIOS** una vez finalicen los tres (3) años de subsidio económico, sujeto a que se haya cumplido con las condiciones establecidas en la contratación laboral.
9. Las **INSTITUCIONES** deberán devolver a la **SENACYT** los fondos desembolsados, pero no utilizados en la contratación de **LOS BENEFICIARIOS**, en caso de finalización anticipada de la contratación laboral.

#### CAPÍTULO VI CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

##### Artículo 22. Terminación del Contrato

El Contrato de Subsidio Económico se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Cuando la **INSTITUCIÓN** incumpla las obligaciones señaladas en el Contrato de Subsidio Económico y en el presente Reglamento.
2. Cuando se termine la relación laboral entre **EL BENEFICIARIO** y la **INSTITUCIÓN**.
3. En caso de muerte de **EL BENEFICIARIO**.
4. En caso de disolución de la **INSTITUCIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

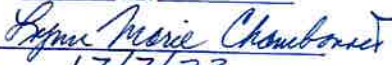
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, y la Nota No. 407-2019-DVM de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de la Presidencia.

  
RAFAEL MEZONITA VÁSQUEZ  
Presidente de la Junta Directiva

  
**EDUARDO ORTEGA BARRÍA**  
Secretario Nacional de la SENACYT y  
Secretario de la Junta Directiva

  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA 1 A LA 6

Firma:   
Fecha: 17/7/23